

en lo que se refiere a la autorización conferida, por la citada Orden, a los Profesores adjuntos por oposición para formar parte de los Tribunales que han de juzgar los exámenes de licenciatura;

Vista la Ley 83/65, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades universitarias y su profesorado, que en su artículo 12, apartado quinto, concede a los Profesores adjuntos funciones docentes, pero no examinadoras, y de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto modificar la Orden de 25 de octubre de 1969, que estableció el sistema a seguir para la obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, cuyo párrafo segundo de la primera modalidad quedará redactado de la siguiente forma: «La calificación la realizará un Tribunal, único por curso; lo presidirá un Catedrático numerario, pudiendo integrarlo Catedráticos y Profesores agregados».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de septiembre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**ORDEN de 30 de septiembre de 1972 por la que se aprueba provisionalmente el Plan de Estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto aprobar provisionalmente el Plan de Estudios de la referida Facultad, en la forma que a continuación se indica:

**PRIMER CURSO**

El aprobado por Orden de 26 de agosto de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre).

**SEGUNDO CURSO**

El aprobado por Orden de 18 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre), en el que se incluirá la disciplina de «Microbiología e Inmunidad».

**TERCER CURSO**

Anatomía II ..... (Dos cuatrimestres)  
Fisiología y Química fisiológica II ..... (Dos cuatrimestres)  
Farmacología general ..... (Un cuatrimestre)  
Anatomía patológica general ..... (Un cuatrimestre)  
Radiología y Fisioterapia general ..... (Un cuatrimestre)

Los alumnos deberán aprobar todas las disciplinas de los cursos primero, segundo y tercero, para poder iniciar el cuarto.

**CUARTO CURSO**

	Porcentaje	Total horas teóricas y prácticas	Horas semanales
Patología médica .....	30	300	10
Patología quirúrgica .....	20	200	8
Tocoginecología .....	30	300	10
Oftalmología .....	5	50	2
Otorrinolaringología .....	5	50	2
Dermatología .....	5	50	2
Historia de la Medicina y Documentación médica ...	5	50	2

Durante este curso y el quinto y sexto se integrarán la «Patología médica», la «Patología quirúrgica», la «Anatomía patológica especial», la «Farmacología clínica», la «Radiología» y la «Medicina física especial», así como la «Medicina preventiva especial», estudiando global y conjuntamente cada sistema, aparato o parte.

**Primer cuatrimestre**

«Patología general y Propedéutica clínica II».  
«Patología y Terapéutica quirúrgica general».

**Segundo cuatrimestre**

«Patología médica de los aparatos circulatorio y respiratorio».  
«Cirugía torácica y vascular».

La relación teoría/práctica debe ser en este curso de 1/1.

**QUINTO CURSO**

	Porcentaje	Total horas prácticas y teóricas	Horas semanales
Patología médica .....	30	300	10
Patología quirúrgica .....	20	200	8
Pediatría .....	25	250	9
Psiquiatría .....	10	100	4
Medicina legal .....	5	50	2
Opcionales .....	10	—	—

La integración de las disciplinas clínicas se hará en este curso:

**Primer cuatrimestre**

«Patología médica del aparato digestivo».  
«Cirugía del aparato digestivo».

**Segundo cuatrimestre**

«Nefrología, Endocrinología y Nutrición».  
«Urología, Cirugía de las glándulas endocrinas, de la cara y cuello».

Durante este curso la estancia hospitalaria será de cuatro horas diarias y la relación teoría/práctica de 1/2.

**SEXTO CURSO**

	Porcentaje	Total horas teóricas	Horas semanales
Patología médica .....	30	150	5
Patología quirúrgica .....	20	100	4
Medicina social .....	10	50	2

Durante este curso la integración se realizará:

**Primer cuatrimestre**

«Neurocirugía».  
«Neurología».

**Segundo cuatrimestre**

«Hematología».  
«Reumatología».  
«Enfermedades infecciosas e intoxicaciones».  
«Cirugía del aparato locomotor».

Prácticas clínicas en internado rotatorio en sexto curso

	Horas
Clínica médica, cuatro meses .....	500
Clínica quirúrgica, tres meses .....	400
Clínica pediátrica, tres meses .....	400
Clínica obstétrica, un mes .....	130
Clínica, especialidad opcional, un mes .....	130

Durante este curso la estancia hospitalaria será de seis horas diarias y la relación de teoría/práctica de 1/3.

La vigencia de este Plan quedará limitada por la instauración del Plan definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 23 de abril de 1972 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.**

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y 27 del Reglamento para su aplicación, de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

#### Cooperativas industriales

Sociedad Cooperativa Industrial de la Construcción Vitoriana «Cicovi», de Vitoria (Alava).  
Cooperativa Catalana de Construcción, Sociedad Cooperativa, de Barcelona.  
Cooperativa «Del Sur», Sociedad Cooperativa, de Cádiz.  
Sociedad Cooperativa Industrial de Artos Gráficas «Cidag», de San Fernando (Cádiz).  
Cooperativa «Ciptracor», Sociedad Cooperativa, de Córdoba.  
Cooperativa Industrial «Muñana», de Cadalso de los Vidrios (Madrid).  
Sociedad Cooperativa «Coidetal», de Santa Cruz de Tenerife.  
Sociedad Cooperativa Industrial de Mayoristas de Frutas de Tenerife, «Cimafrete», de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).  
Sociedad Cooperativa Obrera de Edificaciones, de Sevilla.  
Sociedad Cooperativa «Virgen de Fátima», de Enguera (Valencia).  
Cooperativa Transportes de Volquetes «Transvol», Sociedad Cooperativa, de Deusto-Bilbao (Vizcaya).  
Sociedad Cooperativa Industrial «Esla», de Benavente (Zamora).

#### Cooperativas de viviendas

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Carlos Borromeo», de Alicante.  
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Rumosa», de Almoradí (Alicante).  
Sociedad Cooperativa de Viviendas «La Marina», de Benisa (Alicante).  
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Emilio Romero», de Arévalo (Ávila).  
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Révellin», de San Sebastián (Guipúzcoa).  
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Iarra», de Hernani (Guipúzcoa).  
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Fuentes del Río Sil», de Ponferrada (León).  
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Porto Cristo», de Palma de Mallorca (Baleares).  
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Verge del Socos», de Agramunt (Lérida).  
Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Francisco Javier», de Antequera (Málaga).  
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Santa Elena», de Vélez-Málaga (Málaga).  
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Médicos», de Valencia.  
Sociedad Cooperativa de Viviendas del Sindicato de la Construcción y otros, Grupo «El Carmen», de Játiva (Valencia).  
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Castilla», de Toro (Zamora).  
Sociedad Cooperativa de Viviendas del «Pinar de San Cristóbal», de Daroca (Zaragoza).  
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Francisco de los Ríos Romero», de Ontinar de Salz (Zaragoza).

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 22 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 4 de octubre de 1972 por la que se concede la marca de calidad para las puertas planas de madera a las Empresas que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Presidente del Comité de Dirección de la Marca de Calidad para las Puertas Planas de Madera sobre la petición formulada por varios fabricantes del ramo para la concesión de la citada marca de calidad, regulada por el Decreto 2714/1971, de 14 de octubre, y por la Orden del Ministerio de Industria de 16 de febrero de 1972, modificada por la de 30 de junio de 1972,

Visto el informe favorable emitido por dicho Comité, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se concede la marca de calidad para puertas planas de madera a las siguientes Empresas:

•Esteban y Bartolomé, S. A.  
•Jher, Industrias de la Madera.  
•Hercas, S. A.  
•La Compañía de Maderas, S. A.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Químicas y de la Construcción.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Saltos del Sil, S. A.», la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Orense por «Saltos del Sil, S. A.», con domicilio social en Madrid, avenida de América, número 32, en solicitud de autorización administrativa para la instalación de una central hidroeléctrica reversible en el término municipal de Villarino de Conso, provincia de Orense.

Vista la relación de instalaciones de generación de energía eléctrica, propuestas por «Unesa» y por el «Ini», para entrar en servicio dentro del primer período de vigencia del Plan Eléctrico Nacional, que se extiende desde el 1 de enero de 1972 al 31 de diciembre de 1975, incluida en la Resolución de la antigua Dirección General de Energía y Combustibles de 20 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo).

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, de 20 de octubre, y en el Decreto 898/1962, de 26 de abril, y teniendo en cuenta las normas dadas en la Orden ministerial de 31 de julio de 1969, por las que se aprobó el Plan Eléctrico Nacional, esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Saltos del Sil, S. A.», la instalación de una central hidroeléctrica, denominada «Conso», en los ríos Camba y Conso, de acuerdo con la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico otorgado por la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas en 20 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 140, de 12 de junio).

En la central objeto de la presente autorización se instalará:

Tres grupos reversibles.  
Salto neto máximo, 210 metros.  
Turbina-bomba, Potencia unitaria, 105.700 CV. como turbina, con un caudal máximo unitario de 40 metros cúbicos por segundo.  
En régimen de bombeo. Altura de impulsión, 193,8 metros. Potencia consumida unitaria, 94.000 CV.  
Caudal máximo unitario, 33 metros cúbicos por segundo.  
Alternador motor, Potencia aparente unitaria, 85.000 kVA. Tensión de generación, 15 kV.  
Velocidad, 375 r. p. m. Frecuencia, 50 r. p. m.  
Un parque de transformación, compuesto por:  
Tres transformadores trifásicos de potencia aparente unitaria de 95.000 kVA. Relación de transformación, 15/250 ± 2,5 por 100 ± ± 5 por 100 kV.  
Instalación de doble barra a 250 kV.  
Espacio disponible para una posible instalación futura de otra barra a 400 kV.  
Servicios auxiliares alimentados a 20 kV., con energía procedente de la red exterior de la Empresa.  
Grupo térmico de reserva de 1.500 kW.  
Equipos de protección, mando y control.

Se concede un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación del proyecto de ejecución en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Orense.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales primera y quinta del apartado 1 y las del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, así como con la Orden ministerial de 31 de julio de 1969, por la que se aprobó el Plan Eléctrico Nacional.

Para la aprobación del proyecto de ejecución se tendrá en cuenta, además de las condiciones exigidas en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 para esta clase de instalaciones, los condicionamientos establecidos en el punto 5.º de la Orden ministerial de 31 de julio de 1969, referentes a participación de tecnología, equipos y trabajo nacionales.

La Dirección General de la Energía fijará, en su día, la cuantía de la prima de nuevas construcciones que pueda corresponder a esta central con grupos reversibles.

La Dirección General de la Energía podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los